



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

«Año del diálogo y la reconciliación nacional»

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 637-2018-MPI**

Ilo, 16 de Febrero de 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de febrero de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, conforme el artículo 13 y 33 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) y un monto mínimo del impuesto al patrimonio vehicular equivalente al 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 enero del año que corresponda el impuesto, motivo por el cual es necesario establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y Vehicular.

Que, el segundo párrafo, literal c) del artículo 14 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, asimismo el artículo 15 del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, regula la forma de pago del Impuesto Predial, estableciendo que los pagos pueden efectuarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las siguientes los últimos días hábiles de los meses de mayo, agosto y noviembre, reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM), que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Que, asimismo, los pagos que se efectúen con posterioridad a las referidas fechas, estarán sujetos al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99 y normas modificatorias.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial 2018.

Que, la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultados a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de UIT, vigente al 01 de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de Declaraciones Juradas.

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores que conforman el Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA EMISION MECANIZADA MASIVA DEL AVALUO PREDIAL / VEHICULAR Y ESTABLECE EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO VEHICULAR, LA ESCALA PROGRESIVA ACUMULATIVA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO PREDIAL 2018 Y EL CRONOGRAMA Y LUGARES DE PAGO PARA EL IMPUESTO PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2018**

**ARTÍCULO PRIMERO.- EMISION MECANIZADA MASIVA**

Aprobar y Autorizar la Emisión Mecanizada Masiva del Avaluo para el año 2018, actualizando la base registral del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en lo concerniente al Impuesto Predial, facultándose la actualización de la valoración de los predios, y disponiendo la distribución masiva del Avaluo del Impuesto Predial / Vehicular y Arbitrios Municipales 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer en la jurisdicción, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2018, pagarán como importe mínimo por dicho concepto S/ 24.90 (Veinticuatro con 90/100 Soles) el equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR**

Establecer en la jurisdicción, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Vehicular en el ejercicio 2018, pagarán como importe mínimo por S/ 62.25 (Sesenta y dos con 25/100 Soles) el equivalente al 1.5% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el ejercicio 2018.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESCALA PROGRESIVA ACUMULATIVA DEL IMPUESTO PREDIAL**

Establecer en la jurisdicción la escala progresiva acumulativa del Impuesto Predial 2018.

TRAMO DE AUTOAVALUO		ALICUOTA	IMPUESTO PREDIAL	
(en UIT)	(en Soles)		PARCIAL	ACUMULADO
De 0 Hasta 15 UIT	De 0.00 hasta 62,250.00	0.20%	124.50	124.50
De 15 UIT hasta 60 UIT	De 62,250.01 hasta 249,000.00	0.60%	1,120.50	1245.00
Más de 60 UIT	Más de 249,000.01	1.00%		

**ARTÍCULO QUINTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y VEHICULAR**

Establecer en la jurisdicción las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial e Impuesto al patrimonio Vehicular del ejercicio 2018, serán las siguientes:

- Pago al Contado: 31 de marzo
- Pago Fraccionado:
  - Primera Cuota: 31 de marzo
  - Segunda Cuota: 31 de mayo
  - Tercera Cuota: 31 de agosto
  - Cuarta Cuota: 30 de noviembre

**ARTÍCULO SEXTO.- VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Establecer en la jurisdicción las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, serán las siguientes:

- Enero, Febrero y Marzo: Vence el 31 de marzo del 2018.
- Abril a Diciembre: Vence el último día de cada mes del 2018.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- LUGARES PARA EL PAGO**

Establecer en la jurisdicción los lugares para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y los Arbitrios municipales 2018, serán las siguientes:

- Avenida Costanera N° 1200 - 1202
- Jirón Mirave N° 212 - Cercado
- Agencia Municipal de la pampa Inalámbrica.
- Mercado Zonal de Miramar 1er piso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

«Año del diálogo y la reconciliación nacional»

**ARTÍCULO OCTAVO.- PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO**

Establecer en la jurisdicción la prórroga del plazo de presentación de las Declaraciones Juradas de Autoavaluo del Impuesto Predial y Declaraciones Juradas del Impuesto al Patrimonio Vehicular 2018, hasta el 31 de Marzo del 2018.

En los casos que por disposición legal se declare días no laborables, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al día siguiente hábil.

**ARTÍCULO NOVENO.- INTERÉS MORATORIO**

Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, estarán sujetas al interés moratorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-EF-99.

**DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

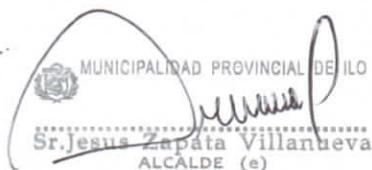
**PRIMERA.-** Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Subgerencia de Informática y Estadística las acciones para la difusión del presente dispositivo, en el Portal Web de la Municipalidad.

**TERCERA.-** Vigencia la presente ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Gady Gómez Escobedo  
SECRETARÍA GENERAL (e)

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Sr. Jesus Zapata Villanueva  
ALCALDE (e)